

PRESENTACIÓN AL Nº 8 DE LA REVISTA JURÍDICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (REJIE)

Es para mi un placer presentar el número 8 de la REJIE con el que cumplimos 4 años de edición digital de esta Revista, por lo que quiero dar las gracias a todos aquellos profesores y profesionales, tanto españoles como extranjeros, que han confiado en la misma, así como, a todos los evaluadores externos que de forma desinteresada vienen colaborando en la consolidación de la misma.

En esta ocasión se incluyen siete artículos en los que además de abordar cuestiones relativas a metodologías activas en la enseñanza de disciplinas jurídicas, se tratan temas como la incidencia del Derecho en las publicaciones literarias o la insuficiente regulación interna del delito de trata de seres humanos. El primero de los artículos que presentamos a nuestros lectores, de los autores André Karam y Rosenfield, escrito en Portugués, nos introduce en el interesante tema de la censura de textos literarios en países democráticos, por considerarse que infringen principios o reglas jurídicas. Así, nos exponen sus autores varias obras clásicas de la literatura mundial que han padecido este tipo de censura “jurídica”. Tal es el caso de la novela “*La gitanilla*” del escritor Miguel de Cervantes en España; “*Las aventuras de Tom Sawyer*” y “*Las aventuras de Huckleberry Finn*”, de Mark Twain en Estados Unidos, entre otras, que sufrieron censura por sus contenidos discriminatorios. Los autores de este artículo manifiestan una viva crítica a la censura de textos literarios desde su defensa de los mismos como vehículos de expresión de los ideales democráticos y para la denuncia de los abusos de poder.

Si bien el Derecho incide en la literatura y ésta puede incidir en el Derecho a través de la crítica al poder constituido, no cabe duda que ello debe hacerse desde la defensa de los valores superiores del Ordenamiento jurídico que, como refleja la Constitución Española son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político (art.1 CE), los cuales deben servir de fundamento en el estudio crítico y razonado del Derecho. Y esto es lo que nos desarrolla el segundo trabajo de investigación que incluimos en este número, de la Profesora Garrido Gómez de la Universidad de Alcalá. Partiendo del análisis de una metodología de enseñanza del Derecho, cual es el método del caso, no solo nos explica en qué consiste sino que analiza su origen anglosajón. Ello tiene especial relevancia en cuanto a su aplicación en sistemas jurídicos continentales. ¿Cuál es el sentido y la utilidad de aplicar un método de enseñanza propio de sistemas jurídicos que se rigen por un conjunto de reglas deducidas de la costumbre por los Tribunales de Justicia –el *Common Law*- a sistemas jurídicos basados en el imperio de la Ley? Este es el objeto de estudio que se marca su autora que, con gran capacidad argumentativa, defiende la validez de la utilización del método del caso para la enseñanza de disciplinas jurídicas como la Filosofía del Derecho en cuanto permite capacitar al jurista en el análisis crítico de las Instituciones y del Derecho. Y lo hace presentando las técnicas docentes más relevantes para alcanzar dicho objetivo. Por ello, podemos decir que este trabajo constituye una aportación en la justificación de la necesaria renovación de los métodos de enseñanza por la que se apuesta en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Y de renovación metodológica se trata también en el estudio que nos presentan varios profesores de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. En este caso se expone una experiencia aplicada durante varios años consistente en la elaboración por los

estudiantes de la disciplina de Ciencia Política de una encuesta de opinión, el llamado – Epobarómetro- sobre cuestiones como: las motivaciones de los universitarios, sus actitudes políticas, su opinión sobre el Estado de las Autonomías, etc. Se trata de una experiencia docente plasmada en las Guías Docentes de las asignaturas implicadas y, por tanto, que cuenta con la aprobación del claustro de profesores. Además, está diseñada para adquirir habilidades y competencias propias de algunas de las salidas profesionales de los estudiantes implicados, lo que sin duda resulta de gran utilidad.

Abundando en la presentación de experiencias docentes en Ciencias Jurídicas, que aplican nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje para el estudiante universitario, se incluyen en este número dos artículos que abordan el llamado “aprendizaje basado en problemas (ABP)”. Así, por ejemplo, la profesora Imaz Eubiar de la Universidad del País Vasco expone la aplicación de metodologías como el ABP en la asignatura Derecho Civil I, desarrollando todo un conjunto de actividades llevadas a cabo con los alumnos que han contribuido –según la autora- a una formación más autónoma de los mismos. Se narra, en definitiva, una experiencia gratificante para el docente y para los discentes que, sin embargo, conlleva una gran dedicación por parte del Profesor, que excede en gran medida a la exigida por las tradicionales “clases magistrales”; en lo que parece haber coincidencia entre todos los docentes que vienen aplicando este tipo de metodologías activas para favorecer el aprendizaje autónomo y durante toda la vida de los ahora estudiantes y posteriores profesionales. Por su parte, la Prof. Muñoz Catalán de la Universidad de Huelva, analiza aquel método docente y su aplicación en la enseñanza del Derecho Romano, presentando varios casos reales ocurridos en Roma para –a partir de los mismos- analizar algunas instituciones jurídicas como la herencia.

Se completan los artículos relativos a la innovación en la docencia jurídica universitaria con un trabajo de la profesora Holgado Saéz, de la Universidad de Sevilla, que analiza un tema que ya se ha abordado en profundidad por la doctrina jurídica, pero no por ello deja de resultar novedoso. Nos referimos al uso del cine en la enseñanza de disciplinas jurídicas como el Derecho Penal o el Derecho Internacional Público. Se presentan las fichas de varias películas junto a páginas webs donde se puede buscar información sobre las mismas; películas que sirven de base para la explicación de materias propias de aquellas ramas jurídicas.

Para finalizar hemos querido hacernos eco del tratamiento de un tema que por su actualidad y relevancia social consideramos de utilidad para el profesorado de Ciencias Jurídicas. Nos referimos al artículo que nos remite D^a Tania García, Prof. Asociada y Magistrada Suplente de la Universidad Carlos III de Madrid, que sin constituir una experiencia docente ni abordar aspectos relacionados con las metodologías o técnicas de enseñanza-aprendizaje, constituye un trabajo de investigación que nos ilustra sobre la regulación existente en relación al delito de trata de seres humanos. El estudio plantea la necesidad de adaptar la regulación interna española a obligaciones internacionales que dimanen tanto de Naciones Unidas como de la propia Unión Europea respecto a la protección y lucha contra el delito de trata de personas.

Isabel González Ríos.
Directora de la REJIE.

